

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE FACILITADORES PRIVADOS ANTE EL CENTRO ESTATAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULO 24, 25 Y 26 DE LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y ARTÍCULO 11, 13 Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para resolver sobre el proceso de Certificación, Registro y Refrendo de los Facilitadores Privados ante el Centro Estatal de Solución de Controversias el Poder Judicial del Estado una vez que hayan cumplido con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y artículo 11, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ambos del Estados de Yucatán.

SEGUNDO.- El Trámite de Certificación y Registro de Facilitadores Privados así como Centros de Mediación, podrá realizarse por comparecencia en la oficina de la Comisión de Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o a través del correo electrónico oficial del Centro Estatal de Solución de Controversias, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de inicio con datos personales que se encuentra en el microsítio del Centro Estatal de Solución de Controversias, en el siguiente link:
<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/?page=mediacion>
- II. Identificación oficial
- III. Redactar los siguientes escritos:
 - Carta bajo formal protesta, de no haber sido sancionado penal y administrativamente y declaratoria de encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, dirigida al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, con copia al Consejero de la Comisión de Desarrollo Institucional, y a la directora del Centro Estatal de Solución de Controversias del Estado de Yucatán, misma que deberá estar firmada por dos testigos.
- IV. Constancia que acredite la capacitación especializada en Mecanismos Alternativos.
- V. Constancia de la Institución relativa al reconocimiento de estudios de mediación. (Desglose de todas las materias que cubrieron las 180 horas teóricas).

- VI. Título y cédula profesional.
- VII. Constancia expedida por la titular del Centro Estatal de Solución de Controversias, que acredite haber realizado 30 horas de prácticas en mediación.
- VIII. Comprobante de los derechos de pago, formato disponible en el Micrositio del Centro Estatal de Solución de Controversias, en el siguiente link: <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/?page=mediacion>
- IX. Comprobante domiciliario con máximo dos meses de antigüedad (del lugar en donde se desempeñará la labor de mediación).
- X. Se realizará una visita a cargo del Titular del Centro Estatal de Solución de Controversias del Estado de Yucatán, al lugar donde cada uno de los aspirantes al registro de mediadores privados, ejecutarán las labores de mediación. (En la modalidad en línea, podrá enviarse el archivo gráfico que demuestre las condiciones y características del domicilio a visitar).
- XI. Fotografía digital con las siguientes características:
 - La imagen debe ser una fotografía reciente, únicamente de tu rostro, con la mirada hacia la cámara (NO "selfies"), con la cabeza descubierta y frente despejada, sin accesorios que no permitan la identificación de la persona;
 - La fotografía deberá ser a color con fondo blanco;
 - La fotografía deberá tener una adecuada iluminación y nitidez para permitir que el rostro sea claramente reconocible y no tenga sombras;
 - La imagen debe ser un archivo en formato JPEG (extensión jpg o jpeg);
 - La imagen debe tener dimensión de 480 x 640 pixeles;
 - La imagen debe tener un tamaño máximo de 300 KB;
 - El nombre del archivo no debe contener símbolos (acentos, guiones, signos, etc.) se podrá nombrar con su primer nombre y su primer apellido.
 - **TERCERO.-** Para el Trámite de Certificación y Registro de Facilitadores Privados así como Centros de Mediación, es necesario que todos los documentos cumplan con un formato digital con las siguientes características:
 - Deben de ser escaneados. No se aceptarán fotografías de documentos.
 - El documento escaneado debe mantener las características de proporcionalidad que permita la legibilidad y claridad de los datos del documento. (No vistas inclinadas del documento).

- Debe crearse un archivo por cada documento especificando en los requisitos de certificación o renovación que incorpore a su solicitud.
- Todos los documentos deberán de ser enviados en formato en pdf.
- Para el caso de los archivos gráficos de la visita al domicilio, podrán ser fotografías (formato jpg) o video digital (formato mpeg).

CUARTO.- Para obtener el refrendo como Facilitador Privado, podrá presentarse la documentación correspondiente por comparecencia en la oficina de la Comisión de Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o a través del correo electrónico oficial del Centro Estatal de Solución de Controversias, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de inicio con datos personales.
- II. Identificación Oficial.
- III. Constancia que acredite la capacitación especializada en Mecanismos Alternativos (diploma).
- IV. Carta bajo formal protesta, de no haber sido sancionado penal y administrativamente y declaratoria de encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y políticos. (Actualizado).
- V. Comprobante de los derechos de pago.
- VI. Comprobante domiciliario con máximo dos meses de antigüedad (del lugar en donde se desempeñará la labor de mediación).

QUINTO. Se realizará una visita a cargo del Titular del Centro Estatal de Solución de Controversias del Estado de Yucatán, al lugar donde cada uno de los aspirantes al registro de mediadores privados, ejecutarán las labores de mediación. (En la modalidad en línea, podrá enviarse el archivo gráfico que demuestre las condiciones y características del domicilio a visitar).

SEXTO. Fotografía digital con las características descritas en el punto undécimo de los requisitos de certificación.

OCTAVO. Para la recepción y trámite del proceso de certificación, registro y refrendo, todos los requisitos deberán ser enviados de forma completa a la cuenta **atnn.mediacionprivada@cjyuc.gob.mx**.

NOVENO. Previo a la entrega de la constancia que acredite haber cumplido puntualmente con los requisitos señalados con anterioridad y a la expedición de la credencial respectiva, emitida

por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el solicitante deberá presentar los originales de todos los documentos referido, así como las certificaciones que correspondan para su cotejo e integración al archivo documental del Centro Estatal de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO. En un periodo no mayor a 10 días hábiles a partir del día siguiente de la expedición de la acreditación respectiva, se publicará en el micrositio del Centro Estatal ubicado en la página oficial de la Institución, el nombre del facilitador acreditado y el periodo de vigencia de su autorización que corresponda a los servicios de mediación privada.